



SRA. PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO: PROPUESTA DE RENUNCIA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL A TRAVÉS DE EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL EN EL CIRCUITO DE VELOCIDAD DE JEREZ.

ANTECEDENTES:

Tras la aprobación del nuevo modelo de gestión directa del circuito de velocidad de Jerez por parte de la empresa Circuito de Jerez, S.A. según lo acordado en el consejo de administración del pasado 8 de marzo de 2.012, es necesario la contratación de una serie de servicios fundamentales y que Circuito de Jerez, S.A. no puede acometer con medios propios, a partir del próximo 1 de junio de 2.012

Con fecha 4 de mayo de 2012 se publican unos pliegos en la web, en concreto se publica el PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE PERSONAL A TRAVÉS DE EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL EN EL CIRCUITO DE VELOCIDAD DE JEREZ, finalizando el plazo de presentación de ofertas el pasado día 21 de mayo de 2012.

Con fecha 21 de mayo de 2.012, se publica la relación de licitadores que acuden al procedimiento, siendo estos:

- GRUPO GRALETT, S.L.
- MEDIOS EXTERNOS ETT, S.L.
- MANPOWER TEAM ETT, S.A.U.
- FLEXIPLAN ETT S.A.

Con fecha 23 de mayo de 2.012 a las 09:00 horas tiene lugar la apertura de plicas, con el fin de llevar a cabo la apertura de los sobres B de "Propuestas Económicas" de las empresas licitadoras, con el siguiente resultado:

	Gralett	Medios Externos	Manpower	Flexiplan
Comisario de pista	1,65	1,67	1,563---1,658	1,75
Controlador de Acceso	1,63	1,65	1,563---1,658	1,75
Azafatas	1,63	1,65	1,563---1,658	1,75
Auxiliares Mante	1,65	1,64	1,563---1,658	1,75

Una vez realizada la apertura de los sobres B de propuestas económicas, se procedió a valorar las mismas.

Debido a un cambio en las necesidades de personal de Circuito de Jerez, S.A. se propone ahora la renuncia a la contratación del servicio por las circunstancias que seguidamente se exponen.

BASE JURÍDICA PARA LA PROPUESTA DE RENUNCIA:

En primer lugar, la posibilidad de anular la licitación queda recogida en el pliego de condiciones regulador, en el apartado 7.3 Adjudicación, del cual se desprende:

"CIRCUITO DE JEREZ, S.A. estará facultada en todo momento para anular la licitación o incluso la adjudicación, siempre antes de la adjudicación, si por cualquier causa no pudiera formalizar el contrato, sin que los licitadores o el adjudicatario, conocedores de esta circunstancia, puedan exigir indemnización por daños y perjuicios".

Dicho apartado se basa en el art. 155 del TRLCSP, más concretamente en los puntos 2 y 3:

"2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia."

Seguidamente se razonarán las circunstancias por las que se propone como adecuada la renuncia por razones de interés público.



COMPOSICIÓN DE LA PLANTILLA DE EMPLEADOS DE CIRCUITO DE JEREZ, S.A.

El Consejo de Administración del pasado 8 de marzo de 2012 acordó la contratación de una serie de servicios fundamentales, entre los que se encontraba la contratación de personal a través de Empresa de Trabajo Temporal. La razón fundamental por la que se decidió iniciar este expediente de contratación radicaba en la previsión sobre el personal que CIRJESA debía subrogar procedente de la empresa que anteriormente gestionaba el circuito, tras el 1 de junio de 2012. En un principio, era solo el personal de mantenimiento y el personal de oficinas, por lo que la parte de comisarios de pista quedaba desatendida. Finalmente, por imperativo legal, CIRJESA ha debido asumir además a los comisarios de pista, por lo que el objeto de esta licitación deja de tener sentido.

Por lo anteriormente expuesto, el órgano de contratación ha acordado que en base al clausulado del pliego regulador, procede la anulación de la licitación, renunciando a la celebración del contrato por las razones de interés público expuestas.

Es lo que propongo, en Jerez de la Frontera, a 30 de octubre de 2012.

EL CONSEJERO DELEGADO,

Juan Baquero Alonso

Conforme,
LA PRESIDENTA

María José García-Pelayo Jurado